



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL

Medellín, treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante	Cindy Paulin Vásquez en representación de sus hijos Miguel Ángel y Susana Ríos Vásquez
Ejecutado	Omar Andrés Ríos Espinosa
Radicado	05001-31-10-011- 2023-00255 -00
Providencia	Interlocutorio N° 442
Instancia	Única
Decisión	Libra Mandamiento Ejecutivo de Pago – Admite Demanda

La señora **Cindy Paulin Vásquez**, quien actúa por intermedio de apoderado, en representación de sus hijos menores de edad **Miguel Ángel y Susana Ríos Vásquez**, instaura demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS** en contra del señor **Omar Andrés Ríos Espinosa**, la cual agrupa los requisitos exigidos en el artículo 82, 84, 89 y 90 CGP, razón por la cual se ordenará su admisión y darle el trámite de rigor.

CONSIDERACIONES

Por resultar a cargo de la demandada una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad de dinero - para sus hijos menores de edad-, pues adeuda a éste, en total, la suma de **4.062.226,00 pesos**, correspondiente a las cuotas alimentarias causadas desde el mes de febrero al mes de mayo de 2023, ambos meses inclusive, y la cuota extra por concepto de cumpleaños de Miguel Ángel Ríos Vásquez del año 2023, más los intereses legales del 0.5% mensual desde que la obligación se hizo exigible y hasta la cancelación total de la deuda.

Por lo tanto y en aplicación a lo estatuido en los artículos 430 e inciso 2º del artículo 431 CGP, se libraré mandamiento de pago ejecutivo a favor de la señora **Cindy Paulin Vásquez**, en representación de sus hijos menores de edad **Miguel Ángel y Susana Ríos Vásquez**, por la suma de **4.062.226,00 pesos**, más los intereses legales del 0.5% mensual.

De otro lado y conforme a lo previsto en el inciso 2º del artículo 431 del CGP, la orden de pago comprenderá además de las sumas vencidas.

La notificación del contenido del presente auto al ejecutado **Omar Andrés Ríos Espinosa**, la realizará la parte ejecutante conforme a los parámetros establecidos en los artículos 289 y siguientes del CGP, informándole que dispone de cinco (05) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones. Artículo 431 CGP.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO contra el señor **Omar Andrés Ríos Espinosa**, por valor de **\$ 4.062.226,00 pesos**, más los intereses legales del 0.5% mensual, correspondiente a las cuotas alimentarias causadas desde el mes de febrero al mes de mayo de 2023, ambos meses inclusive, y la cuota extra por concepto de cumpleaños de Miguel Ángel Ríos Vásquez del año 2023, a favor de la señora **Cindy Paulin Vásquez**, en representación de sus hijos menores de edad **Miguel Ángel y Susana Ríos Vásquez**.

SEGUNDO: Igualmente, **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO**, por las cuotas que en lo sucesivo se causen y hasta la terminación de este proceso, para que el ejecutado las cancele dentro de los cinco (05) días siguientes a su vencimiento.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al ejecutado, señor **Omar Andrés Ríos Espinosa**. Expídase la respectiva comunicación conforme a los parámetros establecidos en los artículos 289 y siguientes del CGP y la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a la Defensora de Familia adscrito a este despacho judicial, así como al delegado del Ministerio Público, para el ejercicio de sus competencias legales.

QUINTO: RECONOCER personería judicial a la Dra. **Andrea Lorena Pirabán Vieco**, quien se identifica con T. P Nro. 398.318 del C. S de la J., en los términos del poder a él conferido por la ejecutante.

NOTIFIQUESE



MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
María Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08801e528f0d47a6f811cf7847978c18b40e4c7c9dc8953816b8639775521808**

Documento generado en 01/06/2023 10:09:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>